



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

Corresponde al Despacho resolver la solicitud elevada a través del correo electrónico por la señora MONICA VALENCIA TREJOS, dirigida a que se le autorice pago de títulos.

Por lo anterior y en aras de darle una pronta respuesta a su solicitud, se observa en la plataforma del Banco Agrario que se autorizaron títulos los cuales ya excedieron la última liquidación presentada, por lo anterior deberá actualizar la misma tal y como lo dispone el artículo 446 del C.G.P, razón por la cual una vez quede en firme se procederá a su pago.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que presenten actualización de liquidación de crédito conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez